

SECRETARIA. Cali, enero 29 de 2024. A despacho el presente proceso junto con el escrito por medio del cual se subsana la demanda, para lo de cargo. Provea.

José Anuar Varela Botero
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	Declarativo Resolución de Contrato
Demandante:	Andrés Mauricio Gómez Sierra
Demandado:	Adriana Stella Achinte Hurtado
Radicación:	76001-3103-012/ 2023-00279-00

Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de Resolución de Contrato reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO propuesta por ANDRES MAURICIO GOMEZ SIERRA, en contra de ADRIANA STELLA ACHINTE HURTADO, en los términos establecidos por el Art. 374 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió la dirección tanto física como electrónico de la demandada, se deberá practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o como mensaje de datos conforme el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo las piezas procesales a la dirección electrónica suministrada en la demanda.

Se advierte a las partes, que en este último evento, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: ANTES de decretar la medida cautelar solicitada, **SÍRVASE LA PARTE ACTORA PRESTAR CAUCIÓN** por la suma de \$**41.350.000.00** Mcte., de conformidad con el Art. 590 del C. G. P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en el estado No. _____, notifico a las partes
el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria